



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 034-O-2025

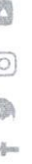
SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Agosto 26, 2025





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 034-O-2025

LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Agosto 26, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 034-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 034-O-2025, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
4. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Economista Jhoana Elizabeth Mazabanda Asas.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Abogada María José López Cobo y Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado a la Secretaría de Concejo Municipal.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0030-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita





licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido desde el 01 al 05 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se incorpore como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa se incorpora como primer punto”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al oficio DA-DC-25-0470, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 02 al 05 de septiembre de 2025 conforme lo estipula el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se dé cumplimiento al artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona que se incluya en el punto correspondiente para que sea aprobado; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se incorpora como segundo punto”*.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc pone a disposición del cuerpo edilicio el orden del día con los documentos incorporados.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente del concejal Patricio Lozada.

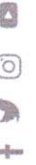
La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el orden del día”*.

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:





1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0030-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido desde el 01 al 05 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0470, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 02 al 05 de septiembre de 2025 conforme lo estipula el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se dé cumplimiento al artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-0062-SO, de fecha 6 de agosto del 2025, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, remitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicita un reconocimiento público para la señora Sara Morales, destacada emprendedora ambateña, fundadora y administradora de Julieta Chocolatière, por los logros de emprendimiento alcanzados en Europa.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-316, de fecha 1 de agosto del 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicitan un Acuerdo de Felicitación a favor de la deportista ambateña Emily Elizabeth Romero Toasa, en reconocimiento a sus sobresalientes logros en la disciplina de boxeo.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-2024-OF, de fecha 12 de agosto del 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, remitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicitan se otorgue un Acuerdo de Felicitación a favor del Club Social y Deportivo Macará, por conmemorar 86 años de fundación.
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-213.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-213, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública





y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen en Huachi Bajo, de la parroquia Huachi, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y Av. Cordillera del Cóndor, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores PÉREZ PEÑA MARCO ANTONIO, de estado civil soltero, PÉREZ PEÑA MARCIA ALICIA, de estado civil divorciada, PÉREZ PEÑA HUGO MARCELO, de estado civil soltero, PÉREZ PEÑA MANUEL MESÍAS, de estado civil casado, PÉREZ PEÑA ZOILA NARCISA, de estado civil divorciada, PÉREZ PEÑA MARÍA DEL CARMEN, de estado civil casada, en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó PÉREZ MANZANO MANUEL y PEÑA ACOSTA NATALIA ERNESTINA, en calidad de cónyuge sobreviviente, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-214.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-214, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Enrique Núñez de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges señores CARRASCO SALAZAR TOBÍAS DESIDERIO y PATIÑO CASTRO TRINIDAD ALEJANDRINA (fallecidos), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-215.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-215, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, vivienda y cerramiento ubicado según el certificado de gravamen, en el sector Alobamba Alto, hoy según el catastro municipal ubicado en la calle G y calle Buscapié de la parroquia Montalvo del cantón Ambato, de propiedad del señor GUEVARA MARFETÁN ÁNGEL RUBÉN de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-216.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-216, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento del predio ubicado según certificado de gravamen en la intersección de las calles La Tola y las Tres Carabelas, de la parroquia Celiano Monge, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar lote 4, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores MENA





VALVERDE VÍCTOR JORGE EDUARDO y QUILLIGANA TRUJILLO RUTH AMPARITO (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-217.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-217, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravámenes en Ficoa Alto El Sueño de la parroquia Atocha Ficoa, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Pasionarias de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los herederos señores RODRÍGUEZ TRÁVEZ DARWIN MARCELO y RODRÍGUEZ TRÁVEZ CRISTIAN ANDRÉS, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-2036-OF de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente administrativo para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista MARJORIE SAMANTA CAINA CHILIG, con cédula de ciudadanía 1850707819, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Natación, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-830, del 01 de abril de 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende del informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a fojas 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-084-OF)

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que se encuentra en la sala de sesiones el Coronel de Estado Mayor Técnico de Aviación, Víctor Hugo Fabara Ojeda, Comandante del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno Ambato para la entrega del reconocimiento.

La señora Alcaldesa solicita que se declare el receso correspondiente, por lo que la señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.





Durante el receso entregan el reconocimiento al Coronel de Estado Mayor, Víctor Hugo Fabara, representante del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno Ambato, por conmemorar su primer año aniversario de creación.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal y da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0030-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido del 01 al 05 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se apruebe la integridad del oficio; moción que tiene el apoyo de la concejala Carolina Dávila.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto favorable de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Econ. Jhoana Mazabanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-191-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) “g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud”.*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*





- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la Secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0030-OF/2025-49454, del 25 de agosto de 2025, la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido desde el 01 al 05 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alternativo en legal y debida forma.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0030-OF/2025-49454

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, por el período comprendido desde el 01 al 05 de septiembre de 2025;*
2. *Convocar y principalizar a su concejal suplente durante el mismo período de licencia de su titular.*
2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0470, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 02 al 05 de septiembre de 2025 conforme lo estipula el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se dé cumplimiento al artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

La señora Alcaldesa mociona que se apruebe el oficio en su integridad; moción que tiene el apoyo de la concejala Carolina Dávila.

A continuación, interviene la concejala Carolina Dávila y dice: *"También mocionaría para que se aumente dentro de este punto del orden del día, que se convoque en legal y debida forma a la concejal alterna del licenciado Carlos Ibarra, quien va a subrogarle a usted durante su período de vacaciones"*.





La señora Alcaldesa pide que se considere lo solicitado, por lo que la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el segundo punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Econ. Jhoana Mazabanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-192-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibidem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir*





acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...);

- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...);
- Que el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "(...)Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días".
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal. La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público".
- Que mediante oficio DA-DC-25-0470, del 25 de agosto de 2025, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, solicita se autorice licencia con cargo a vacaciones del 02 al 05 de septiembre de 2025 conforme lo estipula el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se de cumplimiento al artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que en la presente sesión, la concejala Carolina Dávila solicita que la resolución incluya la convocatoria formal a la Concejala alterna del licenciado Carlos Ibarra, dado que en ausencia de la Alcaldesa, el Vicealcalde asumirá sus funciones.





En uso de sus atribuciones contempladas en el 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0470.

RESUELVE:

1. *Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 02 al 05 de septiembre de 2025, conforme lo estipula el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*
 2. *Disponer se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*
 3. *Convocar y principalizar a la Concejala alterna del licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, debido a que éste subrogará las funciones durante la licencia de la señora Alcaldesa.*
-
3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-0062-SO, de fecha 6 de agosto del 2025, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, remitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicita un reconocimiento público para la señora Sara Morales, destacada emprendedora ambateña, fundadora y administradora de Julieta Chocolatière, por los logros de emprendimiento alcanzados en Europa.**

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Bueno, realmente vemos que siguen volviendo a las Direcciones las personas como que están reciclándose, van de un lado a otro, estuvo ya este señor en la Dirección, faltó el respeto a concejales, pero le premian nuevamente volviéndole al puesto que ostenta en este momento como Director de Desarrollo Social, que lamentable para Ambato contar con este tipo de funcionarios que se ganan los puestos por atacar a concejales; dicho esto Alcaldesa, yo sí quisiera consultar”.*

Interviene la señora Alcaldesa y pide punto de orden; además, solicita que se rija al punto.

Continúa la concejala María José López diciendo: *“Estoy en el punto Alcaldesa y me refiero justamente al Director que firma este documento, porque usted como mujer debería más que nadie cuidar el respeto para los concejales y concejalas de este cantón Ambato, pero lamentablemente usted les premia con Direcciones; en ese sentido Alcaldesa, sí me llama la atención que venga un pedido de un Director, yo quisiera saber cuál es la competencia que tienen las Direcciones para poner como un punto del orden del día una solicitud de reconocimiento, cuando claramente debería venir de su persona o de uno de los ediles, creo que es indispensable que se sigan los procesos y que si quiere el señor Director, vea la normativa, no sé en qué parte de la normativa está que los Directores solicitan reconocimientos públicos, ni siquiera hace la propuesta de un texto, porque aquí dice que sea un reconocimiento público, una distinción simbólica o una resolución de felicitación, creo que hay que actuar de una manera coherente Alcaldesa y de esta forma ojalá usted*





pueda proponer un texto, para que sea un acuerdo de felicitación al que se le otorgue a la ambateña, más creo que es indispensable que las Direcciones vayan entendiendo sus labores y que el pedido se lo hagan a usted como Alcaldesa, no a un Concejo Municipal, cuando no tienen esa competencia, hasta ahí mi intervención”.

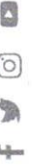
La señora Secretaria Ad-Hoc informa que se puede proyectar el texto.

Interviene la concejala María José López expresando: *“Para cerrar, porque sé que no me va a dejar intervenir nuevamente, pero simplemente el orden del día, como establece el COOTAD y nuestra ordenanza debe estar completo, no se ha adjuntado ningún tipo de texto, por lo que no se podría tratar en este momento, así es que yo sí pido que haya mayor responsabilidad y que en caso de que vayan a hacer proponencias, vengán conjuntamente con los puntos del orden del día, como establece la normativa nacional y cantonal, aquí no hay ningún texto, solo nos han mandado un pedido bien escueto de un Director que es premiado por atacar a concejales, me ratifico en eso y pido que se haga de buena manera, que se devuelva este pedido y que venga el texto para la siguiente semana”.*

Toma la palabra la señora Secretaria Ad-Hoc y manifiesta: *“Señora Alcaldesa si me permite poder proyectar el borrador del texto, en vista de que el punto si está enviado, pero es un borrador nada más”.*

Seguidamente, la concejala Anabell Pérez expresa: *“Señora Alcaldesa, creo que sí es importante de que se considere el respeto dentro de la convocatoria del orden del día, usted ya fue concejal y usted ya sabe cuál es el procedimiento que determina el COOTAD, no es la primera ocasión que está pasando esta situación, creo que es necesario que toda la documentación se remita en el orden del día y en todo caso al inicio de la aprobación del orden del día, se hubiera incorporado, porque era una sesión ordinaria, pero lamentablemente no se lo hizo, no se lo pidió desde su proponencia en este caso el pedido de incorporación de la resolución, creo que si es importante señora Alcaldesa generar una seguridad jurídica para que incluso estos acuerdos de felicitación que cada semana se vienen dando, ahora es un Concejo Municipal de felicitación que me parece importante, pero de solución de problemas veo que se está quedando en el tiempo y se está quedando sobre todo también en los informes nada más, por lo tanto, señora Alcaldesa yo apoyaría la moción de la compañera concejal, porque no se cuenta con ningún documento, hay una foja nada más dentro del orden del día y lógicamente es necesario que toda la documentación se presente de forma ordenada y organizada, de esta manera usted va a dar ejemplo incluso para que todos los procedimientos y sus Directores y las Secretarías, en este caso la señora Secretaria de Concejo adjunte toda la documentación para la respectiva convocatoria y lógicamente nosotros tener los insumos previamente revisados y analizados, gracias señora Alcaldesa”.*

Posteriormente, el concejal Patricio Lozada consulta, cuál es el proyecto de la resolución.





Interviene la señora Alcaldesa y menciona: *"En este punto por favor vamos a suspender este punto para poder adjuntar la resolución que menciona desde la Dirección o a quienes puedan desarrollar este anexo, por favor, seguimos con el siguiente punto, por favor"*.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-316, de fecha 1 de agosto del 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicitan un Acuerdo de Felicitación a favor de la deportista ambateña Emily Elizabeth Romero Toasa, en reconocimiento a sus sobresalientes logros en la disciplina de boxeo.

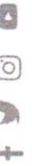
Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: *"En igual tenor que el anterior, por favor, vamos a tratar de suspender para que en la próxima sesión sea tratado"*.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-2024-OF, de fecha 12 de agosto del 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, remitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicitan se otorgue un Acuerdo de Felicitación a favor del Club Social y Deportivo Macará, por conmemorar 86 años de fundación.

Se suspende el punto por disposición de la Presidencia.

La señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Con su autorización señora Alcaldesa, una vez que se ha suspendido este punto, continuamos con el sexto punto"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-213.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-213, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen en Huachi Bajo, de la parroquia Huachi, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y Av. Cordillera del Cóndor, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores PÉREZ PEÑA MARCO ANTONIO, de estado civil soltero, PÉREZ PEÑA MARCIA ALICIA, de estado civil divorciada, PÉREZ PEÑA HUGO MARCELO, de estado civil soltero, PÉREZ PEÑA MANUEL MESÍAS, de estado civil casado, PÉREZ PEÑA ZOILA NARCISA, de estado civil divorciada, PÉREZ PEÑA MARÍA DEL CARMEN, de estado civil casada, en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó PÉREZ MANZANO MANUEL y PEÑA ACOSTA NATALIA ERNESTINA, en calidad de cónyuge sobreviviente, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".





Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-213 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-251-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-214.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-214, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Enrique Núñez de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges señores CARRASCO SALAZAR TOBÍAS DESIDERIO y PATIÑO CASTRO TRINIDAD ALEJANDRINA (fallecidos), inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-214 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

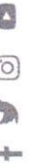
La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-252-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-215.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-215, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, vivienda y cerramiento ubicado según el certificado de gravamen, en el sector Alobamba Alto, hoy según el catastro municipal ubicado en la calle G y calle Buscapí de la parroquia Montalvo del cantón Ambato, de propiedad del señor GUEVARA MARFETÁN ÁNGEL RUBÉN de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-215 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-253-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-216.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-





216, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento del predio ubicado según certificado de gravamen en la intersección de las calles La Tola y las Tres Carabelas, de la parroquia Celiano Monge, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar lote 4, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores MENA VALVERDE VÍCTOR JORGE EDUARDO y QUILLIGANA TRUJILLO RUTH AMPARITO (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-216 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-254-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-217.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-217, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravámenes en Ficoa Alto El Sueño de la parroquia Atocha Ficoa, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Pasionarias de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los herederos señores RODRÍGUEZ TRÁVEZ DARWIN MARCELO y RODRÍGUEZ TRÁVEZ CRISTIAN ANDRÉS, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-217 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-255-2025.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-2036-OF de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual remite el expediente administrativo para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista MARJORIE SAMANTA CAINA CHILIG, con cédula de ciudadanía 1850707819, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Natación, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales.





*Siendo las diez horas con trece minutos sale de la sesión la concejala María José López.

Al no existir observaciones, la señora Alcaldesa mociona la aprobación del incentivo deportivo; moción que tiene el apoyo de la concejala Carolina Dávila.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 11”.*

A continuación, la señora Alcaldesa solicita lo siguiente: *“Por favor, se dé a conocer los votos a favor y en contra para la entrega del otorgamiento del incentivo deportivo municipal solicitado a la deportista Marjorie Samanta Caina Chilig, por favor”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“El voto a favor del economista Diego Proaño, del ingeniero Gonzalo Callejas, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca, de la ingeniera Eliana Rivera, de la economista Jhoana Mazabanda, de la abogada Carolina Dávila, del ingeniero Patricio Lozada, de la ingeniera Sandra Caiza, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gambo, la ausencia de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López				x
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Econ. Jhoana Mazabanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11	1	1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-193-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*





- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno





autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general





DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

LA NUEVA HISTORIA

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."





- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014."";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno."";
- Que mediante la solicitud N° 0907512 de fecha 03 de junio de 2025, el señor Edgar Vinicio Caina Chaluis, en calidad de representante de la deportista Marjorie Samanta Caina Chilig, con cédula de ciudadanía 1850707819, solicita la aplicación de la ordenanza que establece los incentivos deportivos, debido a que su representada obtuvo medalla de bronce individual en 100 metros mariposa, en la disciplina de natación, en los XVI Juegos Nacionales de Menores Manabí 2024.
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1149, de fecha 25 de julio de 2025 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA CAINA CHILIG MARJORIE SAMANTA, QUIEN OBTUVO MEDALLA DE BRONCE INDIVIDUAL EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN / 100 M MARIPOSA, EN LOS XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024 GADMA-DESD-2025-1542-OF / 2025-32418 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)," por un monto de 230.00 USD;
- Que la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, mediante oficio GADMA-DESD-2025-1944-OF, del 05 de agosto de 2025, emite el informe técnico para la asignación del incentivo deportivo, indicando que: "(...) la documentación cumple con los requisitos para proceder con el otorgamiento de un incentivo deportivo, de acuerdo con la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos ya que mediante solicitud presentada por Edgar Caina, representante legal de la deportista Marjorie Caina, se ha procedido con el análisis de los documentos presentados";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2445-OF/2025-32418, del 07 de agosto de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento señala que: "Una vez revisada la documentación adjunta en la Especie Valorada N.° 0907512 de fecha 03 de junio del 2025, con FW. 32418 suscrita por el señor Edgar Vinicio Caina Chaluis, representante de la deportista MARJORIE SAMANTA CAINA CHILIG, se concluye que, es procedente otorgar el incentivo deportivo municipal, en razón de haber obtenido Medalla de Bronce en 100 m mariposa en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABI 2024, el 15 de octubre del 2024 este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Por lo que se informa que, se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza en mención; de igual manera, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según Oficio n.: GADMA-DESD-2025-1944-OF / 2025-32418 de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Lcdo. Rolando David Maldonado Anangono, Jefe De Deportes Y Recreación; y, por el Ing. Mg. Rodin Renan Machado Yanez, Director De Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación





Presupuestaria N.º 1149 de fecha 25 de julio del 2025, con un valor TOTAL PRESUPUESTARIO de \$230.00 DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES; dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza. (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2445-OF/2025-32418.

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal a la deportista MARJORIE SAMANTA CAINA CHILIG, con cédula de identidad: 1850707819, en razón de haber obtenido medalla de Bronce en 100 m mariposa en la disciplina de natación, en los XVI Juegos Nacionales de Menores Manabí 2024; considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos" para estos casos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio GADMA-DESD-2025-1944-OF/2025-32418; así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1149 de fecha 25 de julio del 2025, con un valor total presupuestario de \$230.00 (doscientos treinta dólares), conforme a lo dispuesto por la Ordenanza que regula la asignación de incentivos deportivos.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-830, del 01 de abril de 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende del informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a fojas 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-084-OF)

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y solicita que por Secretaría se dé lectura a la conclusión y recomendación del informe 011-2025.

*Siendo las diez horas con quince minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido.

Retoma su intervención el concejal Patricio Lozada y mociona: "Se apruebe reformar la Resolución del Concejo Municipal No. RC-830, del 01 de abril de 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende del informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a foja 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo, los cuadros válidos serán los que se encuentran en el informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-





OF/2025-11172, hasta ahí señora Alcaldesa”; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el punto número 12”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Econ. Jhoana Mazabanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

LA NUEVA HISTORIA

RC-194-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y





resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;
- Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “El control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que mediante oficio ingresado el 14 de noviembre de 2024, en formulario N° 0692769, los señores Galo Miño Sevilla, María Mercedes Miño Sevilla, Elsa Miño Sevilla, Susana Miño Sevilla, Pedro Miño Sevilla, María Miño Sevilla; en calidad de copropietarios de la propiedad horizontal “Miño Sevilla”, conjuntamente con el profesional, arquitecto Mario Jarrín, solicitan la autorización para la reforma de la propiedad horizontal del edificio “Miño Sevilla” ubicado entre las calles Montalvo y Rocafuerte, una vez que se ha cumplido con las observaciones técnicas emitidas según oficio GADMA-DGS-RU-2025-009-OF/2025-8827;
- Que mediante oficio N° 850 del 01 de abril de 1975, el señor Guillermo Almeida, Asesor Jurídico Municipal y arquitecto Pedro Vásconez, Alcalde Cantonal comunican a los señores Gonzalo Miño Colina, Fabián Rivadeneira, Elsa Miño de Rivadeneira y Susana Miño, que el I. Concejo Cantonal en sesión del 18 de marzo de 1975 resolvió declarar en propiedad horizontal el edificio que se construiría en su lote de terreno situado en las calles Rocafuerte y Montalvo;





- Que con oficio GADMA-PS-2025-0349-OF /2024-65339 de fecha 31 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica, con pronunciamiento competente para conocer y resolver respecto de la Reforma de la declaratoria Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MIÑO SEVILLA"; en virtud de lo expuesto y en base a la normativa legal aplicable emite el criterio jurídico favorable;
- Que mediante oficio N° GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172 del 06 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión del Suelo señala que: "La petición presentada por los señores copropietarios se encamina a la Reforma a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MIÑO SEVILLA"; a ciertas modificaciones estructurales realizadas, así como también el cambio en el uso de las unidades debido a cambios en la participación de los copropietarios; de acuerdo a la siguiente propuesta:

Primera Etapa:

- Se mantienen los Locales 1, 2 y 3 con Mezanines y se eliminan los Dos Dormitorios, Servicio y Garaje.
- Se mantienen el Departamento 1 completo y el Medio Departamento 2.
- Se cambia el Uso, el Departamento Completo por la Oficina A y se mantiene el Medio Departamento 2.

Segunda Etapa:

- Se prevé construir en Terraza 3 Oficinas B, C y D; en reemplazo de los dos departamentos Aprobados.

El edificio "MIÑO SEVILLA"; posee 3 locales, 2 departamentos, y 4 oficinas, la edificación se desarrolla en un bloque de cinco plantas con cubierta inclinada inaccesible, tiene un área de construcción de 1252,75 m², implantado sobre lote con un área de 286,60 m².

El edificio "MIÑO SEVILLA"; cuenta con áreas comunales hall de acceso, patio garaje, las gradas en general y en terraza, hall y cuarto útil, más los ductos, que suman un total de área comunal de 216,51 m², que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.”;

- Que la Dirección de Gestión del Suelo como conclusión del oficio N° GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, señala: "Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Alcaldía cumpliendo el proceso administrativo; el informe favorable para que se reforme el reglamento interno y se autorice la transferencia de dominio de primera etapa que corresponde a 3 locales, 2 departamentos y la oficina A del Edificio "MIÑO SEVILLA"; debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, a fin de que el expediente adjunto se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su respectivo análisis y autorización.”;
- Que mediante hoja valorada N° 0907331 del 13 de junio de 2025, el arquitecto Mario Jarrín, responsable técnico de los propietarios remite la protocolización N° 20251801003P03167 otorgada de fecha 2 de junio de 2025, por el Dr. Álvaro Abrahan Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde se protocolizan los siguientes documentos: Oficio Nro. 850 de fecha 1 de abril de 1975, mediante el cual se resolvió la declaración en propiedad horizontal del Edificio "Miño Sevilla"; planos correspondientes al régimen de propiedad horizontal; y,





certificado de gravámenes del inmueble a la fecha de constitución de la propiedad horizontal; documentos que constan debidamente protocolizados e inscritos de fecha 5 de junio de 2025, en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el número de inscripción 28 del libro de Propiedades Horizontales;

- Que la Comisión de Uso de Suelo, mediante Informe N° 011-2025, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Reformar la Resolución de Concejo Municipal N° RC-830, del 01 de abril del 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende el informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a fojas 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **26 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2025-11172);

RESUELVE:

Reformar la Resolución de Concejo Municipal N° RC-830, del 01 de abril de 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende el informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a fojas 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con veinte minutos.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	03/09/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	04/09/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-218-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 034-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 26 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales: señor Luis Manobanda, Mentor Yancha, y licenciado Carlos Ibarra por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**, visto el contenido del Acta 034-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 034-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de agosto de 2025, con el voto salvado de los concejales señor Luis Manobanda, Mentor Yancha, y licenciado Carlos Ibarra por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 26 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 034-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-09-26
Fecha de aprobación: 2025-09-26





Ambato, 29 de septiembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-218-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-218-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

“Aprobar el contenido del Acta N° 034-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de agosto del 2025, con el voto salvado de los concejales señor Luis Manobanda, Mentor Yancha, y licenciado Carlos Ibarra por no haber asistido a dicha sesión”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-218-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

31 OCT 2025
Sandra 10:21

